



México, D.F., a 29 de abril de 2015
DGCS/NI: 53/2015

NOTA INFORMATIVA

CASO: Juzgado federal dicta auto de formal prisión a Juan Pablo Rangel Contreras.

Asunto: El Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en Querétaro, da a conocer que dentro de la causa penal 323/2014-II, dictó nuevamente auto de formal prisión en contra de Juan Pablo Rangel Contreras por su probable responsabilidad en la comisión del ilícito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción II, en relación en 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Lo anterior, en virtud que durante el periodo de instrucción, la defensa ofreció dictamen pericial respecto del arma de fuego vinculada a la causa penal, el cual, al resultar contrario al que se allegó el representante social a la Averiguación Previa, de oficio, este Juzgado Federal mediante auto de 9 de abril de 2015, en términos del artículo 236 del Código Federal de Procedimientos Penales, ordenó se recabara el dictamen de un perito tercero en discordia, para lo cual se designó a un experto de la Décimo Séptima Zona Militar, con sede en esta ciudad, quien en su oportunidad rindió su dictamen, con el que se desvirtuó aquel que justificaba que el arma de fuego señalada se encontraba prevista en el artículo 11 inciso d), de la Ley especial en mención, en consecuencia, a fin de no vulnerar sus derechos humanos, pues dada la correcta clasificación del arma de fuego, el delito no puede ser considerado como grave, en razón de lo establecido en la fracción II del artículo 83 de la citada Ley, la que prevé el inciso b), del artículo 11.

Situación anterior de la que se advierte que dicho delito dejó de ser considerado grave, pues la fracción que para ello prevé el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, es la III del artículo 83 de la multicitada Ley, y en virtud de ello la defensa solicitó la libertad provisional bajo caución; misma que la Titular del Órgano Jurisdiccional concedió en los términos de Ley y se ordenó su inmediata libertad una vez que se cumplieron con todos los requisitos.



Es de recordar que el pasado 3 de diciembre del año en curso, el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones Ilícitas y Falsificación o Alteración de Moneda, con residencia en México, Distrito Federal, consignó con detenido la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/258/2014, con la que ejerció acción penal en contra de Juan Pablo Rangel Contreras, por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

En razón de lo anterior, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en Querétaro, el 10 de diciembre de 2014, dictó auto de formal prisión en contra de Rangel Contreras por su probable responsabilidad en la comisión del ilícito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III, en relación en 11, inciso d), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Desde esa fecha, Rangel Contreras quedó a disposición de la autoridad jurisdiccional en internamiento en el Centro Federal de Readaptación Social, Número Cuatro “Noroeste”, con sede en Tepic, Nayarit, por el cual se suspendió el término legal, para reanudarlo una vez que se le tomó su declaración preparatoria por el método alternativo de comunicación denominado videoconferencia, con el auxilio del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, con residencia en el Rincón Municipio de Tepic, Nayarit.

--000--